	ALCALDÍA MUNICIPAL **TORO – VALLE DEL CAUCA**	

CARTA DE ACEPTACIÓN DE PROPUESTA
CONTRATACIÓN MINIMA CUANTIA
CONTRATO DE SUMINISTROS NO. SM-005-2024

Toro Valle del Cauca, 28 de Junio de 2024

Señores:
FLORENTINA MUÑOZ VANEGAS
C.C 31.331.340
Establecimiento de comercio SAZÒN VALLUNA RESTAURANTE
munozflorentina45@gmail.com
CARRERA 3 No. 9-40
Cel: 3153541294
Toro-Valle del Cauca

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario número 1860 de 2021, a través de la presente le informo que la Alcaldía de TORO VALLE ha decidido adjudicarle el proceso de selección de mínima cuantía No. MC-013-2024, de conformidad con las siguientes reglas contractuales:

PRIMERA-OBJETO: "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A PRECIO UNITARIO PARA ATENCION A LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD RECLUIDA EN CALIDAD DE SINDICADOS EN LA ESTACIÓN DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE TORO VALLE DEL CAUCA..".

SEGUNDA-ALCANCE DEL OBJETO:

ACTIVIDADES Y/O DETALLES TÉCNICOS DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VR UNIT
1	**DESAYUNO** Debe contener como mínimo: Caldo o sopa y/o calentado de frijoles, porción de arroz, carne de 100 gramos huevos al gusto o pollo, bebida caliente y porción de fruta	$ 10.000
2	**ALMUERZO** Debe contener como mínimo: Porción de sopa rica en calorías, porción de arroz con chuleta de pollo, carne de res o cerdo asada o sudada 100 gramos, ensalada, jugo de fruta o gaseosa 250 Ml y porción de fruta	$ 15.000

3	**CENA** Debe contener como mínimo: porción de crema rica en calorías, porción de arroz con chuleta de pollo, carne de res o cerdo asada o sudada 100 gramos, tajada de plátano, papas a la francesa o papa cocinada, jugo de fruta o gaseosa 250 Ml y porción de fruta	$ 15.000

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con todos los servicios que ofrezca en la propuesta presentada a LA ALCALDIA, la cual hace parte integral del contrato.
2. Suministrar el desayuno, almuerzo y cena con las especificaciones relacionadas en el alcance de la oferta.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que pudieren presentarse.
4. Acatar las observaciones que le formule LA ALCALDIA, a través del Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato.
5. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por LA ALCALDIA, de manera que se garantice el cumplimiento de los fines del contrato.
6. Dar noticia inmediata al Supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
7. Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato.
8. El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
9. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
12. Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
13. Responder por todas clases de demanda, reclamo o procesos que instauren el personal o los subcontratistas a su cargo.
14. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
15. El contratista deberá asumir todos los costos y gastos que impliquen el desplazamiento para el cumplimiento del objeto del contrato.
16. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
17. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.

18. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata, al funcionario encargado del control de ejecución.
19. Acatar las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA ALCALDIA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
20. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
21. Utilizar los Elementos de Protección Personal (EPP) adecuados y que se requieran para la ejecución de las actividades, en aras de mitigar el contagio por COVID-19.
22. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes que sean aplicables.
23. Adoptar el proceso de transición al protocolo IPV6 en convivencia con el protocolo IPV4, de acuerdo con la resolución 1126 de 2021, la cual se modifica la resolución la resolución 2710 de 2017 por la cual se establecen lineamientos para la adopción de protocolo IPv6. Artículo 1. *"Modificación del artículo 3 de la Resolución 2710 de 2017. Modifíquese el artículo 3 de la Resolución MinTIC 2710 de 2017, el cual quedará de la siguiente manera: "Artículo 3. Plazo de adopción. (…)* ***Por su parte, las entidades territoriales deberán finalizar dicho proceso a más tardar el 31 de diciembre del año 2022****.*

CUARTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a. Realizar todos los trámites y legalización del Contrato.
b. Realizar el pago de los aportes económicos establecidos.
c. Designar un Supervisor para el seguimiento de los compromisos definidos en el Contrato.
d. Efectuar los desembolsos del aporte económico de acuerdo a lo establecido por el Convenio.
e. Recibir, evaluar y avalar documentos del Convenio donde soporte la ejecución de las actividades concernientes al satisfactorio desarrollo del mismo.
f. Vigilar mediante la supervisión el uso de elementos de seguridad y protección personal (EPP).
g. Las demás que tienden al estricto cumplimiento del Convenio y las consagradas en la Ley, en documentos anexos que forman parte integral del mismo.

QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Tuluá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual

manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de su hoja de vida, que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política, de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que rijan en la materia.

SEPTIMA-PLAZO: El presente contrato será una bolsa a monto agotable y no podrá exceder el 31 de diciembre de 2024

OCTAVA-LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de TORO VALLE.

NOVENA-VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es de Veinte Millones Pesos ($20.000.000,00) M/CTE. El valor del contrato será cancelado así: pagos parciales, por raciones efectivamente entregadas y recibo a satisfacción por parte del supervisor y verificación de los documentos requeridos y del pago de la seguridad social.

DECIMA- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN: La información, que le haya sido confiada o que conozca vinculada a la actividad ejecutada en desarrollo del objeto contratado y de cuyo uso indebido pueden generarse consecuencias judiciales y perjuicios económicos al Municipio o de cualquier carácter para los mismos, será confidencial; por lo tanto el contratista, por el solo hecho de firmar el presente contrato, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este contrato, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo mandato judicial, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla.

DECIMO PRIMERO- CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder el presente Contrato a persona natural o jurídica alguna sin autorización expresa del Municipio.

DECIMO SEGUNDO- SUBCONTRATOS: El contratista no podrá Subcontratar la ejecución del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio. En los subcontratos se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista

DECIMO TERCERO- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública se pacta que la interpretación, la modificación y la terminación unilateral, se harán de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, lo mismo que la declaratoria de caducidad que será constitutiva de siniestro de incumplimiento, lo que hará el Municipio en Acto Administrativo debidamente motivado.

DÉCIMO CUARTA- CADUCIDAD: Si se presentara alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, El Municipio por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que el Municipio decida abstenerse de declarar la caducidad, podrá adoptar las medidas de control e intervenciones necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.

DÉCIMO QUINTA- SANCIONES: El Municipio podrá imponer sanciones y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

DECIMO SEXTA- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimientos parciales o finales de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, el Municipio podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada, previo informe del supervisor multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Tuluá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DECIMO SEPTIMA-GARANTÍAS: El contratista, debe constituir pólizas para garantizar los aspectos relacionados. Para este caso la naturaleza del objeto y la prestación del mismo hace que se exija que el contratista constituya garantías por:

- EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO - Por una cuantía igual al 10% del monto total del contrato y con vigencia igual o su duración y tres meses más.

- LA CALIDAD DEL BIEN - Por una cuantía igual al 10% del monto total del contrato y con vigencia igual o su duración y tres meses más.

DECIMO OCTAVA: **INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a: 1. Indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o incumplimiento de las obligaciones previstas en el presenta contrato. 2. Mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio. 3. Mantener indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el cumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DECIMO NOVENA: EXCLUSIÓN LABORAL DEL CONTRATISTA: El contratista actuara por su propia cuenta, con autonomía, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, no existe relación laboral alguna entre el Municipio y el Contratista, además por sus conocimientos y experiencia se encuentra en capacidad de ejecutar a cabalidad el objeto del presente contrato. En caso de subcontratos, no existirá relación laboral entre estos y el Municipio de Toro- Valle.

VIGÉSIMO - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro

asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

VIGESIMO PRIMERO- SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por el Secretario de Gobierno, quien haga sus veces o quien este designe. Antes de suscribir el acta de inicio, deberá verificar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. El supervisor deberá en primera instancia revisar el clausulado, verificar que el contrato cuente con el Registro Presupuestal correspondiente, que la garantía se encuentre debidamente aprobada en los casos que aplique, efectuar el cómputo de los plazos para la entrega de informes, determinar la fecha de vencimiento del contrato y concertar una reunión con el contratista para definir y suscribir el acta de inicio y demás aspectos que se consideren relevantes para la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta función, el supervisor debe vigilar el oportuno y correcto cumplimiento del objeto contractual y todas las obligaciones inherentes del mismo, por lo que deberá reportar las novedades, cumplimientos, atrasos, incumplimientos, necesidades, viabilidad de prorrogas, adiciones, modificaciones al contrato y todo lo concerniente al contrato.

VIGÉSIMO SEGUNDO - GASTOS: Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y mención de este Contrato serán exclusivamente por cuenta del contratista**.**

VIGESIMO TERCERO- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del parte de la Oficina Asesora Jurídica en los casos que aplique. Para el inicio de las actividades el contratista deberá estar afiliado en una ARL y estar al día en los aportes a seguridad social.

VIGESIMO CUARTO. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato, se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. DP 06 00003 con fecha del 04 de junio de 2024.

VIGESIMO QUINTO- PUBLICACIÓN: El presente contrato será publicado en el SECOP II, de conformidad al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, y lo dispuesto por la Circular 01 de 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-.

VIGESIMO SEXTO- NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

VIGESIMO SEPTIMO- DOMICILIO CONTRACTUAL: Se tiene como domicilio contractual en el municipio de toro, y el contratista puede ser ubicado en la dirección CARRERA 3 No. 9-40. Teléfono: 3153541294 y Correo electrónico: munozflorentina45@gmail.com

El presente documento se entiende firmado y fechado una vez sea aprobado en la plataforma electrónica SECOP II

JHON FREDY VALENCIA BEDOYA
Alcalde

Proyectó y revisó: Jhon Henry Calle Bedoya– Asesor Jurídico Externo